OTROSI No. 002 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
N° INV004-2025

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA FACTOR INGENIERIA. – NIT. 900.911.841-1
OBJETO:	INTERVENTORIATECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M. L $407.958.255. IVA INCLUIDO.
ACTA DE INICIO	07 DE JULIO DEL 2025
DURACIÓN INCIAL	DOSCIENTOS DIECISÉIS (216) DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS ENTRE EL SIETE (07) DE JULIO DE 2025 Y EL SIETE (07) DE FEBRERO DE 2026.
ACTA No. 1 SUSPENSIÓN **-FECHA DE INICIO DE SUSPENSION** **-PLAZO DE SUSPENSION**	 VEINTE (20) DE DICIEMBRE VEINTICINCO (2025) VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO, ESTO ES, HASTA EL DÍA TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)
ACTA No. 2 REINICIO	TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) Y CON FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO EL DIA DOS (2) DE MARZO DEL 2026.
OTROSI No 1 PRORROGA	TREINTA (30) DIAS, HASTA EL 01 DE ABRIL DEL 2026
OTROSI No 2 PRORROGA	TREINTA (30) DIAS, HASTA EL 01 DE MAYO DEL 2026
DURACION FINAL	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) DIAS, HASTA EL 01 DE MAYO DEL 2026

Entre los suscritos a saber **SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 43.879.816, actuando en su calidad de Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, identificada con NIT 800.133.887-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y **ELOY EDUARDO PALACIO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.025.870, en calidad de representante legal del FACTOR INGENIERÍA S.A.S. NIT 900.911.841-1, quien en adelante se denominará

EL CONTRATISTA, se ha convenido suscribir el presente **OTROSÍ No 2** al contrato de obra N.º INV004-2025, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y el estatuto contractual de la E.S.E., conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que entre las partes se celebró el Contrato de Interventoría No. INV004-2025, cuyo objeto es la interventoría técnica, legal, administrativa, ambiental y financiera al contrato de construcción de la segunda etapa de la infraestructura física de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, del municipio de San Francisco, Antioquia.

SEGUNDO. Que el contrato de interventoría fue suspendido de manera correlativa al contrato principal de obra por el término de veinticinco (25) días calendario, y reiniciado a partir del 13 de enero de 2026, quedando igualmente con nueva fecha de terminación el dos (2) de marzo de 2026.

TERCERO. Que la naturaleza del contrato de interventoría es funcionalmente accesoria y concomitante con la ejecución del contrato de obra, toda vez que su razón de ser consiste en ejercer seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental sobre el contrato intervenido durante todo su desarrollo efectivo. Esa dependencia funcional ya fue expresamente destacada por la propia interventoría al señalar que no puede existir ejecución de obra sin la vigilancia técnica y administrativa simultánea exigida por el régimen de contratación.

CUARTO: Que, mediante oficio del 30 de marzo de 2026, el contratista de obra solicitó una nueva prórroga de treinta (30) días calendario, con fundamento en la necesidad de tramitar la adición de recursos para ítems no previstos y ejecutar el montaje, pruebas y calibración de equipos críticos de la infraestructura hospitalaria.

QUINTO: Que, frente a dicha solicitud, la interventoría emitió concepto favorable el 30 de marzo de 2026, indicando que la prórroga de un (1) mes para el contrato de obra y para el propio contrato de interventoría es técnica y administrativamente viable, y que el tiempo adicional resulta necesario para cubrir los ítems no previstos mediante el trámite de adición presupuestal y para garantizar la correcta instalación, estabilización y verificación de sistemas esenciales como manifold de oxígeno, bombas de vacío, red contra incendio, planta eléctrica y ascensor, señalando lo siguiente:

1. Concepto favorable frente a la prórroga del contrato de obra

En atención a la solicitud presentada por el Contratista de Obra y conforme al análisis técnico previamente remitido por esta Interventoría, nos permitimos reiterar que:

Los retrasos evidenciados obedecen a factores objetivos asociados a suministros críticos importados.

Se encuentran comprometidos componentes esenciales para la habilitación hospitalaria y puesta en funcionamiento integral del proyecto.

El término solicitado de treinta (30) días calendario resulta técnicamente proporcional frente a las causas que originaron la afectación en la programación.

En consecuencia, esta Interventoría mantiene su ***concepto favorable de viabilidad técnica*** *para la prórroga del Contrato de Obra, al evidenciarse que la ampliación del plazo constituye una medida razonable, necesaria y técnicamente sustentada para garantizar la correcta terminación del proyecto.*

SEXTO. Que en el mismo concepto la interventoría precisó que la ampliación del plazo se encuentra directamente vinculada a: i) la seguridad del paciente y la confiabilidad de los sistemas de gases medicinales; ii) la habilitación hospitalaria de la infraestructura; iii) el adecuado cierre administrativo y financiero del proyecto; y iv) la mitigación de riesgos asociados al montaje y calibración de infraestructura electromecánica y eléctrica crítica.

2. Naturaleza accesoria y necesidad de prórroga del contrato de interventoría

El Contrato de Interventoría No. INV004-2025 tiene por objeto la interventoría integral al contrato de construcción antes referido.

Desde el punto de vista jurídico y funcional:

La interventoría constituye un contrato accesorio y dependiente del contrato principal de obra.

Su duración, alcance y obligaciones están funcionalmente atados al desarrollo efectivo del contrato intervenido.

Conforme al régimen de contratación estatal, no puede existir ejecución de obra sin la vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica simultánea exigida por la ley.

En tal sentido, la prórroga del contrato de obra implica necesaria y correlativamente la prórroga del contrato de interventoría, toda vez que la función de control y seguimiento debe mantenerse vigente hasta la culminación total de las actividades contractuales.

3. Condiciones frente a la prórroga del contrato de interventoría

En virtud de lo anterior, esta Interventoría manifiesta su disposición de acompañar el plazo adicional de treinta (30) días calendario, aceptando para tal efecto la redistribución de los recursos disponibles a la fecha, con el propósito de garantizar:

- *La continuidad del control técnico y de calidad.*
- *El seguimiento financiero y presupuestal.*
- *La verificación de cumplimiento contractual.*
- *El adecuado cierre del proyecto.*

Dicha redistribución se efectuará bajo criterios de eficiencia operativa y racionalización de costos, asegurando la presencia del personal mínimo indispensable para el ejercicio efectivo de la interventoría durante el mes adicional.

No obstante, esta aceptación se circunscribe exclusivamente al término adicional aquí señalado y no constituye renuncia a los derechos derivados del equilibrio económico del contrato ni implica aceptación automática de eventuales ampliaciones futuras sin el respectivo análisis técnico y financiero

Reiteramos nuestra disposición de continuar acompañando técnicamente el proyecto hasta su culminación exitosa, bajo condiciones contractuales equilibradas.

SÉPTIMO. Que, por consiguiente, la prórroga del contrato de obra hace necesaria y correlativa la ampliación del plazo del contrato de interventoría, dado que el control, seguimiento, verificación de calidad, validación financiera y acompañamiento jurídico-administrativo deben mantenerse vigentes hasta la culminación real de las actividades contractuales y su cierre adecuado.

OCTAVO. Que resulta contrario a la lógica del sistema de control contractual permitir que subsista la ejecución de la obra sin la simultánea vigencia de la interventoría, razón por la cual las partes encuentran jurídicamente procedente prorrogar el Contrato de Interventoría No. INV004-2025 por el mismo término adicional autorizado para el contrato principal de obra.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL OTROSÍ: El presente otrosí tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. INV004-2025 por treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA SEGUNDA. NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: Como consecuencia de la presente modificación, la nueva fecha de terminación del Contrato de Interventoría No. INV004-2025 será el día primero (1°) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

CLÁUSULA TERCERA. FINALIDAD DE LA PRÓRROGA: La presente prórroga tiene por finalidad garantizar la continuidad del control técnico, legal, administrativo, ambiental y financiero sobre el contrato de obra intervenido, particularmente durante la ejecución de actividades asociadas a ítems no previstos, el trámite de adición presupuestal, el montaje y calibración de equipos críticos, la realización de pruebas de funcionamiento y la consolidación del cierre integral del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL INTERVENTOR se obliga a **ampliar y mantener vigentes las pólizas y demás garantías constituidas con ocasión del contrato**, por el término correspondiente a la presente prórroga y el adicional que legalmente corresponda, para revisión y aprobación de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR CONTRACTUAL: La presente modificación se refiere exclusivamente al plazo del contrato y no comporta, por sí sola, adición automática de recursos, sin perjuicio de los ajustes o reconocimientos a que haya lugar conforme al análisis técnico, financiero y jurídico que corresponda y que, en todo caso, deberán formalizarse mediante

instrumento independiente si fuere procedente.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría No. INV004-2025 continúan vigentes, sin modificación alguna, en cuanto no se opongan a lo aquí pactado.

Para constancia, se firma en San Francisco, Antioquia, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2026.

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Representante Legal
Contratante

ELOY EDUARDO PALACIO RAMÍREZ
Representante Legal
Contratista